

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI**

**SALA LABORAL**

**ORDINARIO LABORAL**

Rad No. 76001-31-05-005-2019-00670-01)

**DTE : JORGE ARGEMIRO VELEZ MUÑOZ**

**VS. SOLPENSIONES**

**AUTO N. 138**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor HIGO JAVIER SALCEDO OVIEDO, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las parte actora en contra de la sentencia número 250 del 14 de junio de de 2022, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se decidirá de fondo el asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

**ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**

Magistrada Ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: Carlos Augusto Diaz

DEMANDADO: Centro de Diagnóstico

Automotor del Valle RADICACIÓN: 76 001 31 004 2019 00190 01 ( 054-2024)

AUTO N° 140

Santiago de Cali, ocho (8) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el proceso de la referencia se había proferido el Auto No.113 del 01 de marzo de 2024, y se dispuso entre otros lo siguiente: "SEGUNDO. Corresponderá a la Secretaría de la Sala Laboral la ejecución de la entrega y recepción de expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali".

El mismo fue devuelto por no cumplir con los requisitos señalados en el mencionado Acuerdo, falta de auto admisorio, en razón a lo anterior esta Sala procede:

- 1) Dejar sin efectos el Auto No.113 del 01 de marzo de 2024 y
- 2) Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 24 del 21 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI**

**SALA LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MANUELA MERA GARCIA  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.  
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 010 2021 00180 01**

**AUTO N° 128**

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Colpensiones a la sentencia número 204 del 14 de noviembre de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
**Magistrada**



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELIZABETH BENJUMEA DE BERMUDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 010 2022 00395 01

AUTO N° 126

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandada en contra de la sentencia número 006 del 25 de enero de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARÍA IRMA ARISTIZÁBAL MONTES  
DEMANDADO: COLPENSIONES y UGPP  
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 011 2021 00325 01

AUTO N° 127

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la UGPP a la sentencia número 028 del 14 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Once Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: María Juliana Valencia Quintero

DEMANDADO: Agrox S.A.S. en Liquidación y el Ingenio Risaralda S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 019 2022 00122 01

AUTO N° 141

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la Curadora Adlitem en contra del Auto del día 26 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, a través de la cual declaró NO probadas las excepciones propuestas con la contestación de la demandada.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz', written over a light blue grid background.

**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
Magistrada

